



RESOLUCIÓN DE CONCEJO NRO. 079-GADMLA-ADM. 2023-2027

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”;

Que, el artículo 264, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:... 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley...”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece: “Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y



solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, señala: “Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; ... f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; ... i) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de las que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno ...”;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; ... g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial”;

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, expresa: “Concejo municipal.- es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley”;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, señala las “Atribuciones del concejo municipal: Al concejo municipal le corresponde: ... d) Expedir



acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares... t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa...";

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, determina: "Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:... n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia...";

Que, el artículo 219 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece: "Inversión social. - Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión. Cuando los recursos estén destinados para educación y salud, se deberá cumplir con los requisitos determinados por la Constitución y la ley";

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, determina: "Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Principio de calidad. - Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos";

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, señala: "Principio de juridicidad. - La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código...";

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: "Certificación presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria";

Que, el numeral 402 de las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado, determina "Administración Financiera – Presupuesto";



Que, el numeral 402-01 de las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado, establece: “Responsabilidad del control.- La máxima autoridad de una entidad, u organismo del sector público, dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar el cumplimiento de las fases del ciclo presupuestario en base de las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales, que regulan las actividades del presupuesto y alcanzar los resultados previstos.

Las entidades del sector público delinearán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional; se fijarán los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos para su consecución en la ejecución presupuestaria y asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas. Todos los ingresos y gastos estarán debidamente presupuestados; de existir valores no considerados en el presupuesto, se tramitará la reforma presupuestaria correspondiente.

En la formulación del presupuesto de las entidades del sector público se observarán los principios presupuestarios de: universalidad, unidad, programación, equilibrio y estabilidad, plurianualidad, eficiencia, eficacia, transparencia, flexibilidad y especificación, para que el presupuesto cuente con atributos que vinculen los objetivos del plan con la administración de recursos, tanto en el aspecto financiero, como en las metas fiscales.

La programación de la ejecución presupuestaria del gasto, consiste en seleccionar y ordenar las asignaciones de fondos para cada uno de los programas, proyectos y actividades que serán ejecutados en el período inmediato, a fin de optimizar el uso de los recursos disponibles.

Para los componentes del sistema de administración financiera tales como: Presupuesto, Contabilidad Gubernamental, Tesorería, Recaudación, Nómina, Control Físico de Bienes, Deuda Pública y Convenios, se coordinarán e implantarán procedimientos de control interno necesarios para que sean cumplidos por las servidoras y servidores de acuerdo a las funciones asignadas, con la finalidad de que generen adecuados registros que hagan efectivos los propósitos de transparencia y rendición de cuentas.

Que, el numeral 402-02 de las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado, expresa: “Control previo al compromiso.- Se denomina control previo, al conjunto de procedimientos y acciones que adoptan los niveles directivos de las entidades, antes de tomar decisiones, para precautelar la correcta administración del talento humano, financieros y materiales.



En el control previo a la autorización para la ejecución de un gasto, las personas designadas verificarán previamente que: 1. La operación financiera esté directamente relacionada con la misión de la entidad y con los programas, proyectos y actividades aprobados en los planes operativos anuales y presupuestos. 2. La operación financiera reúna los requisitos legales pertinentes y necesarios para llevarla a cabo, que no existan restricciones legales sobre la misma. 3. Exista la partida presupuestaria con la disponibilidad suficiente de fondos no comprometidos a fin de evitar desviaciones financieras y presupuestarias...”;

Que, el artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: “Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. Para este efecto deberán considerar lo siguiente: 1. Toda transferencia a organismos privados debe responder a un proceso de Planificación que permita evidenciar con claridad los objetivos, metas, productos y/o servicios públicos que están prestando a través de organismos privados;...

Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias. Las entidades de la Función Ejecutiva que no pertenezcan a un consejo o gabinete sectorial de política deberán ser priorizadas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo...”;

Que, el artículo 1 de la Ordenanza que Regula la Suscripción de Convenios e Instrumentos que Comprometan al GAD Municipal de Lago Agrio, manifiesta: “El Alcalde o Alcaldesa podrá suscribir convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, sin autorización de Concejo, por un monto de hasta VEINTE MIL DÓLARES”;

Que, mediante informe Nro. 095-DP-2023, de 10 de octubre de 2023, suscrito por el Arq. Edison Llamatumbi y Arq. Paúl Romero, Director de



Planificación y Subdirector de Proyectos respectivamente, a través del cual, informan al señor alcalde que "... En virtud de la inversión de recursos públicos programadas para las organizaciones de la sociedad civil y entidades públicas, se solicita criterio jurídico que determine la procedencia y el mecanismo necesario que le permita al GAD Municipal contar con la viabilidad jurídica para la ejecución de las obras mencionadas con las organizaciones correspondientes:

ÍTEM	D E N O M I N A C I Ó N	PARROQUIA/	INVERSIÓN
1	Terminación de la casa de la música en el edificio de la Casa de la Cultura Benjamín Carrión.	NUEVA LOJA	25,000.00
2	Construcción de Baterías Sanitarias en la Unidad Educativa Fiscomisional Pacífico Cembranos, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio.	NUEVA LOJA	100,000.00
3	Construcción de la segunda Planta en la Sede de la Asociación de Transporte Fluvial Fieras del Agua, en la parroquia general Farfán.	GENERAL FARFÁN	60,000.00
4	Mejoramiento de Batería Sanitaria en la Unidad Educativa PCEI Fiscomisional Juan Ramón Jiménez Herrera, Extensión Abdón Calderón en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio.	NUEVA LOJA	30,000.00
5	Consultoría para la elaboración de estudios definitivos para la ampliación a 4 carriles de la vía entre Nueva Loja-El Eno	EL ENO	140,000.00
6	Estudios de Electrificación para la comunidad Las Palmas-Pozo Seco, recinto Luz y Vida en la parroquia Santa Cecilia.	SANTA CECILIA	40,000.00
7	Construcción del Área de alojamiento del edificio de formación de la Federación de Mujeres de Sucumbíos, cantón Lago Agrio.	NUEVA LOJA	100,000.00
TOTAL			455,000.00."

Que, mediante Certificación N° 038-DF-GADMLA-2023, de 03 de octubre de 2023, la Mgs. Elena Abril, Directora Financiera (E), y Lcdo. José Luís Granizo Romero, Subdirector de Presupuesto (E), certifican que en "... el presupuesto para el ejercicio económico del año dos mil veintitrés, consta la partida presupuestaria N°. 75.01.036 denominada "Infraestructura de alcantarillado", destinada a financiar la "CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL PACÍFICO CEMBRANOS, EN LA CIUDAD DE NUEVA LOJA, CANTÓN LAGO AGRIO, por un monto de USD. 100,000.00". Asimismo "... consta la partida presupuestaria N° 73.04.17 (38135), denominada "Infraestructura", destinada a financiar el "MEJORAMIENTO DE BATERÍA SANITARIA EN LA UNIDAD EDUCATIVA PCEI FISCOMISIONAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ HERRERA, EXTENSIÓN ABDÓN CALDERÓN EN LA CIUDAD DE NUEVA LOJA, CANTÓN LAGO AGRIO", por un monto de USD. 30,000.00...";

Que, mediante Certificación N° 039-DF-GADMLA-2023, de 11 de octubre de 2023, la Mgs. Elena Abril, Directora Financiera (E), y Lcdo. José Luís



Granizo Romero, Subdirector de Presupuesto (E), certifican que, "... el presupuesto para el ejercicio económico del año dos mil veintitrés, se encuentran contempladas las partidas presupuestarias destinadas a cubrir los requerimientos de las Organizaciones de la Sociedad Civil y Entidades Públicas del cantón Lago Agrio, por el monto de USD 325,000.00, conforme al siguiente detalle:

ORD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	AUXILIAR	PROYECTO ACTIVIDADES Y/O	PARROQUIA	INVERSIÓN
1	75010700000000	38969	TERMINACIÓN DE LA CASA DE LA MÚSICA EN EL EDIFICIO DE LA CASA DE LA CULTURA BENJAMÍN CARRIÓN.	NUEVA LOJA	25,000.00
2	75010700000000	38956	CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA PLANTA EN LA SEDE DE LA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE FLUVIAL FIERAS DEL AGUA, EN LA PARROQUIA GENERAL FARFÁN.	GENERAL FARFÁN	60,000.00
3	73060100000000	3162	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA AMPLIACIÓN A 4 CARRILES DE LA VÍA ENTRE NUEVA LOJA-EL ENO.	EL ENO	140,000.00
4	73060528000000		ESTUDIOS DE ELECTRIFICACIÓN PARA LA COMUNIDAD LAS PALMAS-POZO SECO, RECINTO LUZ Y VIDA EN LA PARROQUIA SANTA CECILIA.	SANTA CECILIA	40,000.00
5	75010700000000	38972	CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE ALOJAMIENTO DEL EDIFICIO DE FORMACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUJERES DE SUCUMBÍOS, CANTÓN LAGO AGRIO.	NUEVA LOJA	100,000.00
TOTAL					325.000,00."

Que, mediante Informe No. 362-PSM-GADMLA-2023, de fecha 12 de octubre de 2023, el señor Procurador Síndico Municipal, emite el respectivo criterio legal, expresando en la parte pertinente lo siguiente:

"ANÁLISIS Y CONCLUSIONES:

De la base legal citada que sirve de fundamento para la emisión del presente informe se puede concluir:

En el presente caso, a través del informe Nro. 095-DP-2023, suscrito por el Arq. Edison Llamatumbi y Arq. Paúl Romero Obaco, Director de Planificación y Subdirector de Proyectos, respectivamente, se ha justificado técnicamente que es procedente atender los requerimientos de los actores de la sociedad civil y entidades públicas, en razón de que se priorizó y contempló las obras para intervenciones en las distintas organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas, las mismas que constan en los Planes Operativo y Anual de Contratación Pública, de conformidad al siguiente detalle: **1)** Terminación de la casa de la música en el edificio de la Casa de la Cultura Benjamín Carrión. **2)** Construcción de Baterías Sanitarias en la Unidad Educativa Fiscomisional Pacífico Cembranos, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio. **3)**



Construcción de la segunda Planta en la Sede de la Asociación de Transporte Fluvial Fieras del Agua, en la parroquia general Farfán. 4) Mejoramiento de Batería Sanitaria en la Unidad Educativa PCEI Fiscomisional Juan Ramón Jiménez Herrera, Extensión Abdón Calderón en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio. 5) Consultoría para la elaboración de estudios definitivos para la ampliación a 4 carriles de la vía entre Nueva Loja-El Eno. 6) Estudios de Electrificación para la comunidad Las Palmas-Pozo Seco, recinto Luz y Vida en la parroquia Santa Cecilia. 7) Construcción del Área de alojamiento del edificio de formación de la Federación de Mujeres de Sucumbíos, cantón Lago Agrio.

Es necesario precisar que, al ser fondos públicos los que se van a invertir en beneficio de Personas Jurídicas de Derecho Privado, sin fines de lucro, e instituciones públicas, y las obras a ejecutarse constituyen proyectos prioritarios de inversión, destinados a la inclusión social; fomento al deporte; desarrollo de habilidades y destrezas, que les permita desarrollarse y mejorar las condiciones de vida de los habitantes del cantón Lago Agrio; es decir, constituyen proyectos en beneficio directo de la colectividad, conforme lo determina el artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; por lo cual, es de total observancia tener en cuenta que, previo la suscripción de un Convenio, el Señor Alcalde en atención a lo que establece el literal n) del artículo 60 del COOTAD, es necesario la autorización del Concejo Municipal.

Es importante tener en cuenta que éste Nivel de Gobierno cuenta con la disponibilidad económica necesaria para la ejecución de los proyectos antes mencionados, que serán financiados con cargo a las partidas presupuestarias: N° 75.01.036 denominada "Infraestructura de alcantarillado", N° 73.04.17 (38135) denominada "Infraestructura", N° 75010700000000, Auxiliar (38969), N° 75010700000000 Auxiliar (38956), N° 73060100000000, Auxiliar (3162), N° 73060528000000, N° 75010700000000, Auxiliar (38972), por el monto total de USD \$455.000,00, conforme consta en las Certificaciones Financieras N° 038-DFSP-GADMLA-2023 y N° 039-DFSP-GADMLA-2023 de 03 y 11 de octubre de 2023, respectivamente. En consecuencia, se cumple lo dispuesto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 402-02 del Control previo al compromiso.

En virtud de la base legal y los informe técnico que antecede, esta Procuraduría Síndica Municipal, concluye que es PROCEDENTE que el Concejo Municipal Autorice al señor Alcalde, la elaboración y suscripción de los Convenios, a favor de los siguientes beneficiarios: **1)** Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión. **2)** Unidad Educativa Fiscomisional Pacífico Cembranos. **3)** Asociación de Transporte Fluvial Fieras del Agua. **4)** Unidad Educativa PCEI Fiscomisional Juan Ramón Jiménez Herrera, Extensión Abdón Calderón. **5)** El Ministerio de



Transporte y Obras (Representante Legal Territorial). **6)** Comunidad Las Palmas-Pozo Seco, Recinto Luz y Vida en la parroquia Santa Cecilia. **7)** Federación de Mujeres de Sucumbíos.

RECOMENDACIÓN:

Con las consideraciones expuestas, Procuraduría Sindica, conforme lo determina el literal 1) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente criterio Jurídico, recomendando que el Pleno del Concejo Municipal, tenga a bien resolver: Autorizar al señor Alcalde la suscripción de los Convenios con las organizaciones e instituciones públicas correspondientes, para ejecutar las obras programadas para el año 2023 que se citan y describen en los párrafos segundo y final del punto 3 del presente informe”.

Que, en el Sexto Punto del orden del día de la sesión Ordinaria, del **13 de octubre del dos mil veintitrés**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe No. 362-PSM-GADMLA-2023, suscrito por el señor Procurador Síndico Municipal, sobre Autorización para la Suscripción de Convenios con las Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas, para ejecutar proyectos y obras contempladas en los Planes Operativo y Anual de Contratación del Año Fiscal 2023.-**

Que, luego del análisis y debate del referido Informe por parte de los señores Concejales, señoras Concejales, y del señor Alcalde, y presentada la moción. El Pleno del Concejo Municipal, **por unanimidad,**

RESUELVE:

Aprobar el Informe No. 362-PSM-GADMLA-2023, de Procuraduría Sindica, en el sentido que se Autorice al señor Alcalde la suscripción de convenios con las Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas, para ejecutar Proyectos y Obras Contempladas en los Planes Operativo y Anual de Contratación del Año Fiscal 2023.-----
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 13 de octubre de 2023


Dr. Augusto Guamán Rivera
**SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO
DEL GADMLA**



